

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTITRÉS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Bogotá D.C., once (11) de junio de 2020

Proceso No 2018-0939

Vista la solicitud que antecede, como quiera que se ajusta a los presupuestos del artículo 461 del C.G.P., el despacho dispone:

1. Terminar por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente proceso.
2. Levantar las medidas cautelares decretadas dentro del mismo. Por secretaria líbrese los oficios correspondientes.
3. En caso de existir remanentes, déjese a disposición del juzgado solicitante. Ofíciase.
4. Ordénese el desglose de los documentos que sirvieron de base para el presente proceso a costa de la parte interesada.
5. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.
6. Sin costas.

NOTIFÍQUESE,

ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO  
JUEZ

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR  
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 17A HOY 12 DE JUNIO DE 2020 A  
LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

ANA MILENA BULLA ANGULO  
SECRETARIA